



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-052-2022 COMPRAS PÚBLICAS

**ING. JORGE VICENTE ANDRADE VERA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, define a la Delegación como la *“traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*;

**Que**, el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concordante con el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Procedimiento Especial para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

**Que**, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que**, el Art. 20 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación,*



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

*para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

**Que,** las disposiciones expedidas mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que,** el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el 16 de octubre de 2013 y reformado a septiembre de 2018, establece: *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro. (...)”;*

**Que,** mediante Acta de posesión de trece de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para la que fue electa por la Comunidad Politécnica;

**Que,** el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución No. 281 de 27 de mayo del 2014, autoriza al señor Rector a delegar sus atribuciones de: autorización de gasto y autorización en los procesos de contratación pública;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional, a la época, resolvió: *“Art. 1.-Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN expedido mediante Resolución Administrativa NO 009-2013, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En virtud de esta delegación la Dirección Administrativa realizará las siguientes actividades dentro de los montos delegados: a) Elaborar, aprobar el inicio de los procesos precontractuales, suscribir pliegos del proceso contractual de acuerdo a la naturaleza y al objeto de contratación, observando los modelos de la SERCOP b) Elaborar y suscribir todas las resoluciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación pública, como son: Aprobación de Pliegos e Inicio de Procesos; Declaración de Cancelación de Procedimientos; Declaración de Desierto; y, demás actos administrativos necesarios, que se deriven de los procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del INCOP y/o SERCOP c) Levantar los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases: inicio, preguntas y respuestas, aclaración, recepción, convalidación de errores y calificación de ofertas, conformar las Comisiones Técnicas, Aceptar o Rechazar Informes de estas Comisiones, Sesiones de Negociación y Adjudicar procesos precontractuales, dentro de los montos delegados (...)”;*



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

**Que,** se realizó el levantamiento de los Términos de Referencia para el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional”;

**Que,** la Escuela Politécnica Nacional “EPN” requiere arrendar el local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional, supeditado al servicio de alimentación principalmente para la Comunidad Politécnica, por lo que es necesario realizar un concurso para el arrendamiento de dicho local;

**Que,** el canon mensual de arrendamiento del local, se ha estimado en mínimo USD 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA;

**Que,** con Resolución de Inicio No. AP-010-2022, de 12 de abril de 2022, se señala: “**Artículo 1.- Disponer** el inicio del Procedimiento Especial No. PE-EPN-011-2022, para el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional”, con un canon mensual de arrendamiento mínimo de USD 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA; y, la duración del mismo por dos años, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General; **Artículo 2.- Aprobar** los pliegos del Procedimiento Especial No. PE-EPN-011-2022, para el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional”, de conformidad con los términos de referencia establecidos por Servicios Generales de la Dirección Administrativa; **Artículo 3.- Designar** a los miembros de la Comisión Técnica, Delegado de la máxima autoridad: Arq. Diego Roberto Villarreal Pallango, Técnico afín: Nut. Susana Elizabeth Lagos Llaguno y Delegado de la unidad requirente: Arq. Jorge Alejandro Pazmiño Quiroz,; para llevar a cabo el procedimiento No. PE-EPN-011-2022, para el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional”, para que participen en todas las etapas de la fase precontractual (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, solicitud de convalidación de errores, apertura de convalidación de errores, calificación, etc.), así como suscriba las actas o informes correspondientes y recomiende a la máxima autoridad o su delegado lo que corresponda de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa legal vigente. En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de uno de los miembros de la Comisión Técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo (...);”;

**Que,** con acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 18 de abril de 2022, se deja constancia que no existieron preguntas relacionadas al proceso de contratación y no se realizaron aclaraciones;

**Que,** con acta de apertura y calificación de ofertas, suscrita el 22 de abril de 2022, se realiza la apertura de ofertas entregadas, se determinó que NO existen errores susceptibles de convalidación y se señala: “ (...) se evidencia que el oferente **ANA MARÍA SILVA PALLO**, obtiene el mayor puntaje 40.50, se señala que para el canon mensual de arrendamiento se propone el valor de USD 910,25 más IVA; además se señala que cumplió con todos los requerimientos establecidos en los pliegos del proceso No. PE-EPN-011-2022, cuyo objeto el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional “, se recomienda, se adjudique al oferente **ANA MARÍA SILVA PALLO**, con RUC: 1720927225001 (...);”;



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

En ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

### RESUELVE:

**Artículo. 1.- Adjudicar** el Procedimiento Especial No. PE-EPN-011-2022, cuyo objeto el “Arrendamiento del local donde funciona el comedor institucional de la Escuela Politécnica Nacional”, al oferente ANA MARÍA SILVA PALLO, con RUC: 1720927225001, el canon mensual de arrendamiento será de USD 910,25 (*novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 25/100*), más IVA, con un plazo de ejecución de 24 meses.

**Artículo. 2.- Designar** como Administrador del Contrato al Ing. Guillermo Javier Verdesoto Pazmiño, quien deberá realizar todas las actividades y gestiones inherentes a su cargo, de conformidad con lo que establece el Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 70 de la LOSNCP, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del Administrador del Contrato, esta autoridad lo realizará de manera directa designando mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí señaladas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo. 3.- Disponer** al Ing. Omar Damián Quezada Revelo, servidor de la Dirección Administrativa, la notificación al oferente ganador sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, junto con la documentación respectiva, de conformidad con lo que establece el Art. 13 del Reglamento General de la LOSNCP, el Art. 9 de la Codificación de Resoluciones expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas vigentes.

**Artículo. 4.- Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 25 días del mes de abril de 2022.

Por delegación,

Ing. Jorge Vicente Andrade Vera  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**